
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 1</p>

RESOLUCION No **3271**  
(AGOSTO 21 DEL 2024)

*Por la cual se modifica temporalmente el Horario Laboral para los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER.*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales, y en concordancia con la Ordenanza No 018 de 2003 y Decreto No 001738 del 20 de agosto de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER es un establecimiento público descentralizado del Orden Departamental, con Autonomía Administrativa y Financiera.

Que, mediante el Decreto No 001738 del 20 de agosto de 2024 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, modificó el horario de trabajo para los días jueves 22 y viernes 23 de agosto de 2024, por motivo de las Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta organizadas por el ente territorial municipal "Alcaldía De San José De Cúcuta".

Que, en consonancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, especialmente el artículo 70, y lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, es responsabilidad del Estado, y por ende de las entidades territoriales, valorar, proteger y promover los aspectos culturales de la nación. Con este propósito, se enmarca lo realizado durante las festividades en el municipio de San José de Cúcuta en el año 2024.

Que, en el marco de las ferias y fiestas, resulta necesario flexibilizar la jornada laboral durante los días jueves 22 y viernes 23 de agosto de 2024. Estas fechas son de alta afluencia de público, y se anticipa un incremento en la gestión y el tráfico vehicular debido al cierre de varias vías en el área metropolitana, lo que dificulta la movilidad y el desplazamiento tanto en transporte público como privado.

Que, es de gran relevancia cultural fomentar la participación en las tradiciones regionales que se congregan en la capital de nuestro departamento, promoviendo un sentido de pertenencia e identidad cultural. Este arraigo se fortalece a través de la implicación activa en los eventos.

Que, considerando lo anteriormente expuesto, es necesario realizar una modificación temporal del horario laboral actualmente aplicable en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Esta modificación será efectiva los días jueves 22 y viernes 23 de agosto de 2024, y consistirá en una jornada continua e ininterrumpida de trabajo y atención al público, desde las 7:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde.

Que, por lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICAR** de manera temporal y excepcional el horario de trabajo y atención al público de los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. La jornada laboral se llevará a cabo de forma continua e ininterrumpida, los días jueves 22 y viernes 23 de agosto, desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., conforme a lo señalado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a las Oficinas Jurídicas, S.A.C., Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios, y quienes adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios, así también, las demás áreas que se requieran para atender las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ORDÉNESE LA GESTIÓN DEL RESPECTIVO PLAN DE CONTINGENCIA** con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución, en las dependencias que lo ameriten para los días no laborales de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLÍQUESE** lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Cúcuta a **21 AGO 2024** COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**  
DIRECTOR

Elaboro: Francisco Santafé  
Revisó: Henry Mantilla-Recursos Humanos  
Abogado Despacho